

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 29 de septiembre de 2025 (BOPA núm.194, de 08 de octubre de 2025), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2025-2026, con destino a programas de formación no conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

SEGUNDO.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 5, de 9 de enero de 2026), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, rectificada por Resolución de 9 de marzo de 2026 (BOPA núm. 60, de 27 de marzo de 2026), fue concedida a la entidad INTERPROS NEXT GENERATION, S.L.U. con nº de CIF: B72961683 una subvención por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (256.357,56 €), al amparo de la convocatoria de subvenciones 2025-2026 con destino a la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad para personas trabajadoras desempleadas y ocupadas. Siendo los miembros de la agrupación los que se indican a continuación

Beneficiario	NIF	Subvención atribuida a cada beneficiario
INTERPROS NEXT GENERATION, S.L.	B72961683	90.842,76 €
ASTURNET, S.L.	B33452434	85.215,20 €
CENTRO DE FORMACION ASTUR AUTO, S.L.	B74153982	39.639,60 €
TINEOMATICA, S.L.U.	B33519612	40.660,00 €
TOTAL		256.357,56 €

TERCERO.- La entidad beneficiaria presenta escrito el 08 de abril de 2026 de renuncia parcial de la subvención, por un importe total de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (40.328,20 €).

CUARTO.- El Servicio de Programación y Seguimiento de la Formación notifica en fecha 14 de mayo de 2026, requerimiento de subsanación al escrito presentado.

QUINTO. -La entidad agrupada INTERPROS NEXT GENERATION, S.L., presenta en fecha 19 de mayo de 2026, respuesta a dicho requerimiento, indicando que dicha renuncia se corresponde a la subvención atribuida a los siguientes miembros de la agrupación:

Beneficiario	NIF	Subvención atribuida a cada beneficiario
INTERPROS NEXT GENERATION, S.L.	B72961683	8.000,00 €
ASTURNET, S.L.	B33452434	32.328,20 €
TOTAL		40.328,20 €

SEXTO.- Analizada la solicitud presentada por la entidad y de conformidad con el apartado decimoquinto de la convocatoria, se comprueba que no perjudica derechos de terceros y por lo tanto no se considerará inexecución a efectos de valoración en futuras convocatorias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto 49/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 11 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

TERCERO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"*.

Por su parte, el artículo 94.4 de la referida ley dice que *"La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en los mismos terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia"*.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia parcial presentada por la entidad agrupada INTERPROS NEXT GENERATION, S.L.U. con nº de CIF: B72961683 a la subvención concedida, para 2025-2026 mediante Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con destino a la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificados profesionales (Línea 2), por un importe total de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (40.328,20 €), correspondiendo a las siguientes entidades:

Beneficiario	NIF	Subvención atribuida a cada beneficiario
INTERPROS NEXT GENERATION, S.L.	B72961683	8.000,00 €
ASTURNET, S.L.	B33452434	32.328,20 €
TOTAL		40.328,20 €

SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

